

525-C-15

C-14

CONCEJO
EJECUTIVO



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes, 10 SEP 2015

ORDENANZA N° 6332

VISTO:

La ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA (abreviadamente, ELA) es una enfermedad degenerativa de tipo neuromuscular. Ante el surgimiento de casos aislados y la falta de concientización, promovemos el establecimiento del DIA MUNICIPAL de la concientización e información de dicha enfermedad, el día 25 de Octubre, Y;

CONSIDERANDO

Que, según informes y estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, el número de personas que presentan diagnóstico de enfermedades llamada ELA cada año se producen unos dos casos cada 100.000 habitantes aproximadamente.

Que, se origina cuando unas células del sistema nervioso llamadas motoneuronas disminuyen gradualmente su funcionamiento y mueren, provocando una parálisis muscular progresiva de pronóstico mortal: en sus etapas avanzadas los pacientes sufren una parálisis total que se acompaña de una exaltación de los reflejos tendinosos (resultado de la pérdida de los controles musculares inhibitorios).

Que, la enfermedad afecta, especialmente, a personas de edades comprendidas entre los 30 y 70 años, siendo más frecuente en varones.

Que, ante esta realidad insoslayable, adquieren fundamental importancia la información y la prevención, ya que esta enfermedad carece de difusión en la conciencia colectiva.

Que, esta enfermedad presenta como síntoma; movimientos musculares anormales como fasciculaciones, espasmos, sacudidas, calambres o debilidad, o una anormal pérdida de masa muscular o de peso corporal. La progresión de la enfermedad es normalmente irregular, es decir, asimétrica (la enfermedad progresa de modo diferente en cada parte del cuerpo). A veces, la progresión es muy lenta, desarrollándose a lo largo de los años y teniendo periodos de estabilidad con un variable grado de incapacidad.

Que, esta enfermedad actualmente no presenta cura, pudiendo recurrir a tratamientos con el fin de poder aliviar el padecimiento del enfermo.

Que, es responsabilidad del Municipio velar por la salud Integral de la población, por lo cual se encuentra justificado dar forma a una campaña de difusión de las medidas de detección temprana, que la misma sea de carácter permanente, para crear conciencia en la comunidad sobre los riesgos que implican.

Que, por ello promovemos una semana que comprenda el aniversario del fallecimiento del Sr. JOSE HUMBERTO MANDATO, ocurrido el día 25 de Octubre del año 2013, luego de prestar 33 años de servicio a esta dependencia, donde se realicen campañas para difundir y concientizar a la sociedad sobre esta enfermedad.

Que, sería importante que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Salud, adhiera a estos principios de detección temprana apoyando dicha campaña.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

CORRIENTES
PACHO
HORA
15/20



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

GESTION DE LA CALIDAD

RI-6000-6136



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION	
ENTRADAS	FECHA
SALIDAS	6 SET. 2015

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

...2///

Corrientes,

10 SEP 2015

ORDENANZA N°

6332

..3//

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DECLARAR el DIA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACION E INFORMACION DE "ELA", al día 25 de Octubre, en conmemoración al fallecimiento del Sr. JOSE HUMBERTO MANDATO.

ART.-2°: CREAR la Campaña de la promoción e información de la ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA (ELA).

ART.-3°: EN materia de prevención, son objetivos de la presente:
a) La promoción de la salud, entendida como toda actividad encaminada al desarrollo y mejora del bienestar de la población.
b) La protección de la salud, entendida como toda acción encaminada a evitar el desarrollo de esta enfermedad a través de la realización, entre otras actividades, de campañas en los medios masivos de comunicación y en el ámbito escolar, orientadas a llevar a conocimiento de la población las medidas de prevención necesarias para evitar su desarrollo. Enfatizar la realización de estas acciones en la semana durante la cual se incluya el Día contra la ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA que corresponda al día en que se produjo el deceso de dicho dependiente.

ART.-4°: DISPONER que a través del área competente, se coordine con los efectores locales de salud pública y dependencias municipales a su cargo, el desarrollo de las actividades dispuestas en la presente, a los efectos de promover las tareas en todos los niveles que corresponda.

ART.-5°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la misma.

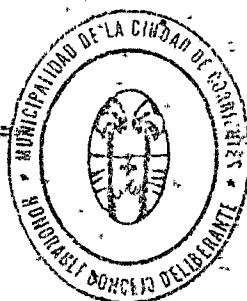
ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante:

ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
PEA.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALAYA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008
ALCANCE DE LA CERTIFICACION
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



AD DE COR
DE L'ESPA
HO
15
01



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

2015

.3//

Corrientes,

10 SEP 2015

ORDENANZA N° 6332

VISTO: LA ORDENANZA N° 6332 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2302 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.

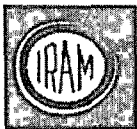
POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Signature]
M^{ra}. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

E
n al
OSIS
a al
ar el
ades,
olar,
cción
iones
OSIS
to el
tores
o de
as en
de la
fable
a su

DIEZ



GESTION DE LA CALIDAD

10-0000-0-1003



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMHSO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.